Año de 1930 | Lunes 17 de Noviembre | Núm. 138

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: El Gobierno, en su propósito de normalizar la vida constitucional del país, reuniendo las Cortes del Reino en el plazo más breve, y a fin de reducir en la medida de lo posible los que la ley establece, consultó a la Junta Central del Censo, que emitió informe, consignando que la formación de las listas del artículo 33 de la ley electoral para Diputados a Cortes de 8 de Agosto de 1907 debía efectuarse desde el 12 de Diciembre del corriente año al 1.º de Enero del próximo; que la exposición de las mismas y presentación de reclamaciones, desde el 2 al 9 de Enero; que el informe y remisión de las reclamaciones a las Juntas provinciales, desde el 10 al 29 de Enero; que la resolución de dichas reclamaciones por las Juntas provinciales fuese desde el 30 de Enero al 5 de Febrero, y la presentación de excusas y designación de sustitutos y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de los designados, desde el 12 al 21 de Febrero. De esta suerte, la proclamación de Diputados a Cortes podría efectuarse el domingo, 22 de Febrero, y la elección de los mismos el domingo siguiente, 1.º de Marzo.

También dictaminó acerca de la dificultad que pudiera representar para la reducción de plazos y operaciones electorales el precepto según el cual el segundo grupo de electores a que se refiere el artículo 33 de la ley electoral de Diputados a Cortes se ha de formar con los mayores contribuyentes, «con derecho a votar compromisarios», expresando que, como las listas definitivas de estos electores de compromisarios no serán firmes hasta el último día de Diciembre, teniendo en cuenta que, con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre de 1930, antes del 1.º de Diciembre han de ser resueltas por los Ayuntamientos las reclamaciones a que se refiere el artículo 26 de la ley electoral de senadores contra las mencionadas listas, éstas podrían ser las que sirviesen para el indicado fin, y a este efecto señala que si, como consecuencia de los recursos que la ley establece ante las audiencias contra las listas de electores de compromisarios formadas, se dictase resolución modificándolas, los acuerdos que con sujeción al citado Real decreto de 10 de Octubre habrían de producirse antes de fin de Diciembre deberían ser comunicados por los presidentes de las Audiencias con toda rapidez a las correspondientes Juntas provinciales del Censo, para que por ellas se modificasen las listas con arreglo a lo acordado, debiendo dictarse en su caso por el Ministerio de Gracia y Justicia las órdenes oportunas para su eficaz cumplimiento.

El Gobierno examinó tan interesante informe acortando algunos plazos propuestos por la Junta central del Censo por tener en cuenta el artículo 25 de la mencionada ley electoral y estimar que ciertas operaciones pueden irse realizando al curso de aquellos. Por las razones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de conformidad con el propio Consejo, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto. Madrid, 12 de Noviembre de 1930.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M.: Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO NÚM. 2.428.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El título 5.º de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 quedará modificado en cuanto a los plazos que fija, y únicamente para las primeras elecciones generales que se celebren, del modo siguiente: La formación de las listas del artículo 33 quedará terminada el 29 de Diciembre próximo, reuniéndose para ello las Juntas municipales del Censo el día 8 de dicho mes y sucesivos que sean necesarios para que la exposición de dichas listas y presentación de reclamaciones que señala el artículo 34 tengan lugar desde el día 30 de Diciembre al 6 de Enero de 1931. El informe y la remisión de las reclamaciones a las juntas provinciales del artículo 35, desde el 6 al 23 de Enero. La resolución de las reclamaciones por las juntas provinciales desde el 24 al 30 de Enero. La designación de presidentes de mesa, desde el 31 de Enero al 6 de Febrero. La presentación de excusas y designación de sustitutos y publicación en el «Boletín Oficial» de los designados desde el 7 al 16 de Febrero.

Artículo 2.º Como quiera que, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Octubre último, las resoluciones que dicten las audiencias en los recursos de alzada contra las listas de compromisarios formadas por los Ayuntamientos deberán estar publicadas el día 7 de Enero y, como las reclamaciones contra las listas del artículo 33 de la ley deberán ser informadas y remitidas a las juntas provinciales por las municipales del Censo desde el día 6 hasta el 24 de Enero, estas últimas juntas, si no hubieran remitido las reclamaciones a las provinciales, o éstas en su caso, procederán a rectificar la lista segunda del artículo 33, con arreglo a las resoluciones de las audiencias.

Artículo 3.º Tanto las Juntas provinciales como las municipales del Censo, conforme vayan recibiendo reclamaciones las irán informando, cursando y resolviendo, por lo que a cada una de ellas corresponda entender para evitar las acumulaciones de expedientes en los últimos días de los plazos ordenados, constituyéndose en sesión permanente, si fuese necesario, para tenerlos despachados diariamente.

Artículo 4.º El Ministerio de la Gobernación dispondrá lo conveniente, a fin de que las operaciones y plazos de designación de locales se lleven a efecto antes del día 15 de Febrero próximo.

Artículo 5.º La Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios competentes respectivos adoptarán las medidas y dictarán las disposiciones conducentes, con arreglo a la legislación de cada departamento ministerial para el cumplimiento del presente decreto, del cual el Gobierno dará cuenta a las Cortes.»

Dado en Palacio, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

2989

Gobierno Civil de la Provincia

Sección Provincial de Economía

No habiendo dado cumplimiento los Secretarios de los Ayuntamientos que al final de la presente circular se relacionan, el servicio que se les ordenaba en el BOLETÍN OFICIAL número 123, correspondiente al 13 del pasado Octubre, sobre la remisión de los nombres de los industriales dedicados al comercio de nitrato de Chile, así como la declaración jurada de las existencias que los indicados industriales tuviesen en su poder, servicio que debieron remitir a la Sección provincial de Economía de este Gobierno civil en el improrrogable plazo de ocho días, a partir de la publicación de la referida disposición en el BOLETÍN OFICIAL indicado, les participo que si en el término de **tres** días no tienen entrada en la indicada Sección los documentos solicitados a las Alcaldías e industriales mencionados, me veré precisado a sancionar la referida falta con arreglo a cuanto determinan las disposiciones en vigor, haciendo responsables de ella a los Secretarios de los Ayuntamientos e industriales que no hubiesen remitido la declaración jurada que se solicita.

Segovia, 13 de Noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

Ayuntamientos a quienes afecta la anterior circular

Partido judicial de Cuéllar

Calabazas, Cuéllar, Dehesa y Dehesa Mayor, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel, Fuentesoto, Hontalbilla, Laguna de Contreras, Lastras de Cuéllar, Narros de Cuéllar, Olombrada, Sacramenia, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar, Sanchonuño, Valtiendas, Vallelado, Vegafría, Villaverde de Iscar y Zarzuela del Pinar.

Partido judicial de Riaza

Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Santa María, Aldehorno, Cilleruelo de San Mamés, Corral de Ayllón, Languilla, Linares del Arroyo, Moral, El Muyo, Negredo, Pajares de Fresno, Riaguas de San Bartolomé, Riofrío de Riaza, Saldaña de Ayllón, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón, Sequera de Fresno, Valdevacas de Montejo y Villaverde de Montejo.

Partido judicial de Santa María de Nieva

Bercial, Codorniz, Donhierro, Fuente de Santa Cruz, Hoyuelos, Ituero y Lama, Juarros de Voltoya, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Marazoleja, Martín Muñoz de la Dehesa, Mel-

que de Cercos, Montejo de Arévalo, Montuenga, Muñopedro, Nava de la Asunción, Nieva, Ochando, Ortigosa de Pestaño, San Cristóbal de la Vega, Santa María de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Tabladillo y Tolocirio.

Partido judicial de Segovia

Adrada de Pirón, Anaya, Añe, Brieva, Caballar, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Collado Hermoso, La Cuesta, Escalona del Prado, El Espinar, Espirdo, Garcillán, Juarros de Riomoros, La Losa, Losana de Pirón, Madrona, Martín Miguel, Muñoveros, Otero de Herreros, Pelayos del Arroyo, San Ildefonso, Santo Domingo de Pirón, Torrecaballeros, Torreiglesias, Turégano, Valdeprados, Valdevacas y El Guijar, Valverde del Majano, Yanguas de Eresma, Zamarramala y Zarzuela del Monte.

Partido judicial de Sepúlveda

Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldeonsancho, Aldeonte, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Barbolla, Boceguillas, Cabezuela, Cantalejo, Carrascal del Río, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Castroserna de Abajo, Cerezo de Abajo, Duruelo, Duratón, Encinas, Fresno de la Fuente, Fuenterrebollo, Hinojosas del Cerro, Matabuena, La Matilla, Navafría, Pedraza, Perorrubio, Prádena, Puebla de Pedraza, Rebollo, San Pedro de Gaillos, Santa Marta del Cerro, Sigueruelo, Sotillo, Torre Val de San Pedro, Turrubuelo, Valdesimonte, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Ventosilla y Tejadilla, Villar de Sobrepeña y Villaseca.

Industriales a quienes afecta esta circular

La Lastrilla.—D. Antonio Sanz Escorial y D. Leopoldo Arroyo Fernández.

Hontanares de Eresma.—D. Román Sacristán.

Sangarcía.—Sindicatos Agrícolas.

2990

Siendo de imprescindible necesidad conocer con toda urgencia los pueblos en los que se celebran mercados o ferias, según se ordenaba en mi circular de 29 del pasado Octubre publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 130, y no habiéndolo participado a la Sección provincial de Economía de este Gobierno civil los Ayuntamientos que al final se relacionan, y teniendo precisión de que los Secretarios de los pueblos en los que los referidos mercados o ferias tengan lugar remitan semanalmente y todos los sábados los datos que en la citada circular se interesaban, por la presente les participo que si a correo seguido no envían los datos solicitados en mi circular de 29 de Octubre, y semanalmente los que con toda claridad y precisión se reclamaban, me veré precisado a sancionar estas faltas con arreglo a cuanto determinan las disposiciones en vigor, haciéndoles responsables única y exclusivamente a los Secretarios de los Ayuntamientos que dejen incumplido tan importante servicio.

Segovia, 13 de Noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

MANUEL SALVADORES

Ayuntamientos a quienes afecta la presente circular

Partido judicial de Cuéllar

Cobos de Fuentidueña, Dehesa y Dehesa Mayor, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueña, Gomezserracín, Navas de Oro, Olombrada, San Cristóbal de Cuéllar, Sanchonuño, Torrecilla del Pinar, Vegafría y Villaverde de Iscar.

Partido judicial de Riaza

Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno, Campo de San Pedro, Cilleruelo de San Mamés, Languilla y Mazagatos, Linares del Arroyo, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral, Pradales, Riaguas de San Bartolomé, Ribota, Riofrío de Riaza, Saldaña de Ayllón, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón y Valdevacas de Montejo.

Partido judicial de Santa María de Nieva

Aldeanueva del Codonal, Aragoneses, Balisa, Bercial, Bernardos, Codorniz, Domingo García, Donhierro, Fuente de Santa Cruz, Juarros de Voltoya, Marazoleja, Melque de Cercos, Migueláñez, Moraleja de Coca, Muñopedro, Nava de la Asunción, Nieva, Ochando, Pascuales, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, Santa María de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista.

Partido judicial de Segovia

Abades, Aldea Real, Anaya, Añe, Brieva, Caballar, Carbonero el Mayor, Collado Hermoso, El Espinar, Espirdo, Huertos, La Lastrilla, La Losa, Martín Miguel, Mozoncillo, Ortigosa del Monte, Palazuelos de Eresma, Valdevacas, Valverde del Majano, Yanguas de Eresma y Zamarramala.

Partido judicial de Sepúlveda

Aldealcorvo y Consuegra, Aldealengua de Pedraza, Arahuetes, Cabezuela, Castillejo de Mesleón, Cerezo de Abajo, Duratón, Duruelo, Pedraza, Perorrubio, Puebla de Pedraza, San Pedro de Gaillos, Santa Marta del Cerro, Sepúlveda, Sotillo, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda y Villaseca.

2304

Habiéndose recibido órdenes terminantes del Ministerio de Economía Nacional, con el fin de que tanto por los Ayuntamientos como por los industriales de la provincia, se dé exacto cumplimiento a las disposiciones emanadas del referido Ministerio, y siendo de trascendentalísima importancia el que a la Superioridad lleguen en los plazos marcados los diversos datos que con insistencia tiene solicitados, especialmente las evoluciones que sufran en los mercados los artículos que en los mismos se presenten a la venta, así como que los precios de los de primera necesidad y consumo indispensable sean los razonables, evitando el afán desmedido de lucro que pudiera guiar a determinados sectores dedicados a la venta de los mismos, y estando dispuesto, a que tanto por los citados Ayuntamientos como por todos los industriales de la provincia se observen todas mis circulares que sobre materia de Abastos se han venido publicando en el Boletín Oficial, por la presente, y como ampliación a mi última disposición número 2.893 de fecha 3 de los corrientes, inserta en el periódico oficial número 133, les participo a cuantos afecta la referida disposición, que seré inexorable con los contraventores de cuanto en la misma disponga, sancionando con arreglo a cuanto me facultan las disposiciones hoy en vigor, en el primer caso, a los Secretarios de los citados Ayuntamientos como únicos responsables del incumplimiento de tan importantes servicios, así como a los industriales que no se atengan en un todo a cuanto tengo dispuesto o traten de falsear las declaraciones juradas que tienen obligación de presentar o dejen incumplido lo ordenado, por el grave perjuicio que con su negligencia proporcionan no sólo al consumidor, sino a la Sección de Economía de este Gobierno Civil, que de otro modo no puede cumplimentar los servicios a ella encomendados, con la veracidad y prontitud a que está obligada.

Segovia, 15 de Noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

MANUEL SALVADORES

2978

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Don Mariano Mesa García, vecino de Navas de Oro, solicita autorización para instalar líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión con destino al suministro de flúido para alumbrado público, particular y otros usos industriales de los pueblos de Laguna Rodrigo, Villoslada, Santovenia, Jemenuño, Etreros, Sangarcía, Cobos de Segovia, Bercial y Muñopedro.

Las líneas que se pretende establecer se divide su estudio en cuatro tramos, cuya descripción es como sigue:

Primer tramo.—Parte la línea del transformador de otra de que es dueño el peticionario, establecido en las proximidades de Aldehuela del Codonal, en dirección SE., pasando entre la iglesia y unas cercas; detrás de éstas, a los 50 metros del transformador, hace un ángulo de 134° al S., continuando sobre tierras de labor en alineación recta, entrando a los 750 metros en el pinar de este pueblo, y al kilómetro del origen forma otro ángulo de 107° al O., con objeto de cruzar el camino de Aldehuela a Juarros; después de cruzado este camino forma otro ángulo hacia el S. de 111°, continuando después recta y próxima al camino; hace luego otro ángulo de 168° y otro de 174°, para salir del pinar a los dos kilómetros seiscientos metros; continuando sobre terrenos de labor, y a los 3.287 metros, cruza la carretera de Juarros a Martín Muñoz de las Posadas, en las proximidades del primer pueblo, cruzando a continuación el río Voltoya y después una cañada. Próximo al cruce de esta cañada hace un ángulo de 169° hacia el S.; continuando recta sobre tierras de labor y a los 10.395 metros del origen, hace su entrada en el transformador de Laguna Rodrigo, situado en las afueras de este pueblo.

Segundo tramo.—Parte del transformador de Laguna Rodrigo, en dirección E., y a los 50 metros hace un ángulo de 146° hacia el S.; cruza a los 150 metros la carretera de Santa María de Nieva a Labajos, para continuar recta hasta el transformador de Villoslada, situado en las afueras de este pueblo. La longitud de este tramo es de 2.835 metros.

Tercer tramo.—Parte del transformador de Laguna Rodrigo, en dirección O.; cruzando el camino de este pueblo a Juarros de Voltoya, próximo al transformador, y continuando luego en dirección recta y próxima a la carretera de Santa María de Nieva a Labajos, entra en el transformador de Santovenia; todo sobre tierra de labor. La línea de este tramo que consideramos vuelve a salir del transformador de este último pueblo en dirección NO.; a los 28 metros hace un ángulo de 119° al E., continuando recta y formando otro ángulo de 164° a los 3.400 metros del origen de este tercer tramo, continuando recta hasta el transformador de Jemenuño, que se halla situado en las proximidades de este pueblo. La longitud total de este tercer tramo es de 4.455 metros.

Cuarto tramo.—Del transformador de Santovenia, situado próximo a la carretera de Santa María de Nieva a Labajos, parte la línea en alineación recta, cruzando seguidamente la anterior carretera, continuando después recta y en dirección SE.; todo sobre tierras de labor hasta entrar en el transformador de Etreros, situado a los 3.570 metros. De este transformador sale un segundo trozo de línea, formando con la anterior un ángulo de 127° al E. en alineación recta hasta el transformador de Sangarcía, situado a los 4.700 metros del origen de este tramo.

De este transformador parte un tercer trozo en alineación recta y en dirección SO., formando con el anterior un ángulo de 57° a los 75 metros de este transformador, cruzando a continuación la línea de alta tensión de D. Marcos de la Calle y seguidamente la carretera de Anaya a Sanchidrián, desde donde continúa recta sobre tierras de labor, y a los 7.025 metros del origen de este cuarto tramo entra en el transformador de Cobos de Segovia, que se halla situado en las afueras del pueblo.

De este último transformador y en dirección S. SO. parte un cuarto trozo de línea que forma con el anterior un ángulo de 152°, y siempre en alineación recta y sobre tierras de labor cruza la línea de alta tensión de don Marcos de la Calle, que se dirige al Caserío de Párraces, situada a los 60 metros del transformador de Bercial, entrando en este transformador después de un recorrido, del origen de este tramo, de 8.805 metros.

Un quinto trozo de esta línea parte del transformador de Bercial, formando con el anterior un ángulo de 139° al O., cruzando seguidamente el trozo de carretera que une a Bercial con la de Otero de Herreros a Sanchidrián, y continuando después recta para terminar en el transformador de Muñopedro, final de la línea y situado a los 11.695 metros del origen de este tramo. 40 metros antes de llegar la línea a este transformador cruza la línea de alta tensión de D. Marcos de la Calle.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los siguientes propietarios y términos municipales.

Término municipal de Aldehuela del Codonal.—Don Timoteo Galicia, Marciano Canto, Rufina Llorente, Emilia Cuesta, Zenona García, Nicéforo Martín, Alberto Martín, Zoila García, Geronciano González, Rafael Agüero, Antonio Galindo y pinar de propios del pueblo.

Término municipal de Juarros.—Tierra de Jacinto Obregón, Rufina Llorente, Crescencio Esteban, Juan Llorente, Justo García, Lirio Casado, Pablo Monterrubio, Eugenia Agüero, Emilio Cuesta, Crescencio Esteban, Arcadio García, Anastasio García, Manuel Termiño, Miguel Ramón, Amalio Martín, Heliodoro Bernardos,

Amalia García, Guillerma García, Germán Martín y Luis Pujadas.

Término municipal de Hoyuelos.—Tierra de Liberto García, Zacarías Palomares, Faustino Rodríguez, Gofredo Aparicio, Jesús Pérez, Angel Rubio, Gregorio Rubio, Gerardo Sanz, María Esteban, Mariano Velasco, Santiago Rodríguez, Baldomero Esteban, Faustino Rincón, Antonio Merinero, Amancio Sanz, Eulogio Zorso, Antonio Burgos, Justo Arranz y María Santos.

Término municipal de Laguna.—Tierra de Simona Herranz, Claudio Mariner, Ceferino Domingo, Bernardo Rincón, Félix Pérez, Juan Esteban, Sabas Sevillano, Evaristo Maroto, prados del pueblo, Félix Pérez, Leoncio Merinero, Sandalio Martín, Sandalio Velasco, Rafael Domingo, José Martín, Rosa Soblechero, Sergia Esteban, Maritino Pérez, Rafael Rincón, Joaquín Barrero, Eugenio Palomares y Valentín Pérez.

Término municipal de Villoslada.—Don Julián Pérez, Micaela Pérez, Juan Gómez, prados del pueblo, Gregorio Miguel, Fidel Tejedor, Celedonio Domingo, Mariano Rubio, Gerardo Sastre, Santiago Tejedor, Santiago Tejedor, Saturnino Esteban, Cecilio Lumbreras, Faustino Hernández, Primitivo Esteban, Domingo Pérez, Fidel Sastre, Pedro Pérez, Bernabé Esteban, Elías Anaya, Jacinto de Pedro, Hilario Merinero y José Gil.

Término municipal de Jemenuño.—Don Pedro Martín, Gregorio Pardo, Restituto Ramiro, Marcelino Sevillano, Leoncio Llorente, Gregorio Rubio, Cayetano Llorente y Mariano Tejedor.

Término municipal de Etreros.—Don Bonifacio Callejo, Anacleto Cabrera, José Aguado, Mercedes López, Sr. Ayala, prados del pueblo y Mariano Cabreros.

Término municipal de Sangarcía.—Don Ricardo Anacleto, Félix de la Calle, Mariano Martín, Anacleto del Mercado, César Montalvo, Valentín García, Simón Herranz, Alejandro Garcimartín, Eleuterio Soblechero, Fernando García, Marcelino Rubio, Mariano Garcimartín, Toribio Domingo, Vicente Llorente, Vicenta Montalvo y María Artiaga.

Término municipal de Cobos.--Tierra de Pío Agero, Francisco Torres, Alvaro Burgos, Nicasio Alvarez, Antonio Agero, Epifanio Revilla, Mariano Cabrero, Aurelio Agero, Margarita Jorge, Julián Mercado, Victoriano García, Andrés Gordo, Eugenio Barba, Gregorio García y Manuel Jorge.

Término municipal de Bercial.—Tierra de Francisco García, Manuel García, Claudio García, Gerardo Pérez, María Martín, Eleuterio Rubio, Restituto Herrero, Manuel Jorge, Gregorio Pérez, Mariano Revilla, Mariano Cabrero, Víctor Monterrubio, Alejo Marugán, Pedro Monterrubio, Martín Bosque, Ignacio Maroto, eras del Pueblo, Quintina Casado, Bruno Moreno, Bienvenido Revilla, Maximiliano Alonso, Paulino Martín Rubio, Dámaso Rubio, Laureano Maroto, Eusebio Anaya, Fructuoso Rubio, Elisa Pérez, Angel Marugán, Esteban Herrero, Pablo García, Crescencio Revilla, Jorge Monterrubio y Gerardo Pérez.

Término municipal de Muñopedro. Tierra de Fructuoso Luna, José Bermejo, Felipe Artiaga, Raimundo Velasco, Roque Hernández, María Gómez, Celedonia Regin, Victoriano Gómez, Eugenio Gómez, Juana Sebastián, Antonio Vecino e Isabel Aparicio.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento para instalaciones eléctricas aprobado con carácter provisional por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente, ante los Alcaldes en cuyos términos municipales han de desarrollarse las obras, según la relación que antecede, o ante la Jefatura de Obras Públicas de de esta provincia.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 12 de Noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

2303

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Comunican las respectivas Autoridades de Donhierro, que se ha presentado la peste porcina y han adoptado provisionalmente las medidas reglamentarias que eviten su propagación. En su consecuencia y en virtud de la propuesta de la inspección provincial, he resuelto declarar la existencia de dicha epizootia en el ganado porcino invadido del referido término municipal y que se adopten contra la misma las reglas sanitarias que constan en el artículo 258 y siguientes del reglamento de epizootias.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 15 de Noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

2302

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

La Comisión Provincial, en sesión de 12 del corriente, acordó poner en conocimiento del público hallarse expuestos en la Secretaría de la misma y Negociado de Beneficencia, por espacio de diez días y horas de 10 a 13, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, los pliegos de condiciones generales y económicas que han de regir en las subastas de harina de trigo, para la elaboración de pan, carne de vaca y vino tinto de mesa, para el consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el próximo año venidero de 1931, a fin de oir las reclamaciones.

Segovia, 14 de Noviembre de 1930. —El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1702

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 6 de Agosto de 1930

En la ciudad de Segovia, a seis de Agosto de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Pascual Guajardo, D. Felipe de la Torre, D. Eugenio Nonide y D. Antonio Sanz Gilsanz, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales, D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Condonación de contribuciones.—Veganzones y Muñoveros.--Habiendo solicitado de la Excma. Diputación provincial los Ayuntamientos de Veganzones y Muñoveros, condonación de la contribución territorial para los hacendados de los términos municipales que han sufrido daños en sus cosechas con motivo de las tormentas que descargaron los días 1.° de Junio y 4 de Julio últimos; y visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión acuerda anunciar el hecho en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que les parezca y ofrezca; advirtiendo que el importe del perdón que en su caso haya de concederse a los pueblos reclamantes, será como la ley previene a más partir en el siguente año económico entre los demás pueblos de la provicia.

Para robustecer la exactitud e importancia de los hechos alegados por los vecindarios de Veganzones y Muñoveros, la misma Comisión acuerda pedir además informe oficial sobre dichos extremos a los Ayuntamientos de Turégano, Sauquillo de Cabezas, Muñoveros, Puebla de Pedraza y Cabezuela, como limítrofes a Veganzones y a Turégano; Veganzones, Valdevacas y el Guijar, Caballar, Puebla de Pedraza y Arevalillo de Cega, limítrofes de Muñoveros.

Alienados.— Segovia.— Habiendo sido decretada por el Juzgado de primera instancia e Instrucción del partido de Segovia la reclusión definitiva en un manicomio de Inocente San Juan, de 29 años de edad, casado y vecino de Segovia, y en vista de que este enfermo se encuentra recluído provisionalmente en el Sanatorio de Ciempozuelos, donde esta Diputación recluye sus dementes pobres, por cuenta de los fondos de la misma; la Comisión acuerda ratificar en definitiva la reclusión de Inocente San Juan en el mencionado manicomio de Ciempozuelos, y que de este acuerdo se dé conocimiento al Superior de ese Sanatorio y a la Intervención de fondos provinciales a los efectos correspondientes.

Idem.—Bercimuel—Examinado un expediente instruído a instancia de Herminia, Elisea y Vicente Tomé Lorenzo, vecinos de Bercimuel, solicitando el ingreso de su hermano Jenaro Tomé Lorenzo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia para su observación, por tener perturbadas sus facultades mentales, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza de los solicitantes y del enfermo; la Comisión acuerda:

1.° El ingreso de Jenaro Tomé Lorenzo en el Sanatorio de San José de Ciempozuelos, para su tratamiento, siendo de cargo de los fondos provinciales los gastos de estancias que origine.

2.° Ordenar a los solicitantes que una vez tenga lugar dicho ingreso comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda a solicitar la instrucción del expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Huérfanos.—Valleruela de Pedraza.—Solicitado por María Bernal Peñas, de estado viuda y vecina de Valleruela de Pedraza, la sea entregada su nieta Natalia Ruiz Martín, huérfana de padres, que se halla asilada en los Establecimientos provinciales de Beneficencia desde el mes de Enero de 1920: visto lo informado por el Señor Director de esos Establecimientos y lo dispuesto en el reglameuto de los mismos; la Comisión acuerda autorizar al citado Director para que haga entrega de la mencionada niña a su abuela, previas las formalidades acostumbradas en estos casos.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos gratuitamente en el Balneario de la Capital con cargo a los fondos provinciales a los siguientes pobres de la provincia: Guillermo Pastor Barrio, de Valdevacas y Guijar; Victoria García, de Carbonero el Mayor, Miguel Municio, de Segovia; Fernando Plaza, de Hontoria, y Florentino Casado, de Mata de Quintanar, para su esposa Felicita Barroso.

Caminos vecinales.—Yanguas de Eresma.—Dada lectura de una instancia que con fecha 4 del actual ha dirigido a la Diputación el Alcalde del Ayuntamiento de Yanguas de Eresma, en nombre de la Corporación municipal, solicitando que sea rebajado a 25.000 pesetas el anticipo de 32.000 que pidió el Ayuntamiento en 23 de Junio y que se concedió en 9 de Julio siguiente, a cuya solicitud se acompaña el correspondiente certificado del acuerdo adoptado en tal sentido por el Ayuntamiento del pueblo citado: y visto lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda:

1.° Que quede reducido a 25.000 pesetas el anticipo de 32.000 que se habia concedido provisionalmente al Ayuntamiento de Yanguas de Eresma, para la construcción del camino vecinal denominado «del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas, por este último pueblo».

2.° Que para el cumplimiento de la Real orden de 19 de Abril de 1928 se traslade esta concesión al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, rogándole que emita nuevamente el informe a que se refieren los artículos quinto y sexto de la ley de 29 de Junio de mil novecientos once y el doce del reglamento dictado para su ejecución, indicándole que la garantía ofrecida por el expresado Ayuntamiento para responder del anticipo es el recargo voluntario de la décima de la contribución territorial industrial, y

3.° Que se haga saber al Ayuntamiento de Yanguas que según la Real orden comunicada del Ministerio de Hacienda de fecha cinco de Febrero de este año, las Diputaciones pueden exigir a los Municipios, concedidos que sean los anticipos que soliciten, los intereses y gastos procedentes del convenio celebrado por ellas con el Banco de Crédito Local, y que esta Diputación así lo tiene acordado en 17 de Febrero del presente año.

Obras provinciales.--Segovia.---Dada lectura de una comunicación de fecha cinco del actual, suscrita por el Sr. Arquitecto provincial, proponienque se modifique el acuerdo de la Comisión de 18 de Marzo de este año, por el que se resolvió que las obras de construcción de una nueva escalera en el departamento de niños de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se ejecutasen por subasta pública, en el sentido de que en este caso se efectúen por administración por las razones que en dicha comunicación se consignan; la Comisión permanente, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto, acuerda prescindir en este caso excepcional de las formalidades de subasta y que la obra de referencia se ejecute por administración.

Personal.-Segovia.-Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en comunicación de fecha de hoy, haberse hecho cargo de su destino el Capellán de esos Establecimientos don Jenaro García Burgos, al que la Comisión en treinta de Abril último concedio una licencia de dos meses; la Comisión acuerda quedar enterada y que en virtud de lo resuelto en aquella misma sesión se abonen a los PP. Jerónimos de Santa María del Parral de esta Ciudad, trescientas diez pesetas, por los actos religiosos a que han asistido en los repetidos Establecimientos durante la ausencia del Capellán de los mismos.

Contabilidad provincial.— Madrid. —Participado por los apoderados del Banco de Crédito Local de España en carta de fecha 1.° del actual, tener a disposición de esta Diputación provincial la cantidad de 750 pesetas, importe del cupón número 7 de 100 acciones que esta Diputación posee del Banco de referencia; la Comisión acuerda autorizar al S. Presidente, don Gabriel José de Cáceres y Muñoz para que en nombre de la Corporación perciba las 750 pesetas de referencia y las ingrese en la Depositaría provincial.

Idem.—Segovia.— Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 467,30 pesetas, de las facturas puestas al cobro con motivo del traslado de todos los efectos enviados a la Exposición de Sevilla por esta Diputación, y considerando que en el capítulo 14 del presupuesto de gastos para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Segovia.— Manifestado por el Sr. Presidente de la Corporación haber ingresado don Ignacio García, vecino de Segovia, en la Depositaría provincial las 8.000 pesetas, convenidas como tasación del pleito que contra ese señor sostenía la Diputación por un accidente de automóvil ocurrido el 13 de Septiembre de 1928 a los asilados músicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda quedar enterada de ese ingreso, que de las 8.000 pesetas de referencia se abonen al maestro peluquero de los Establecimientos mencionados don Francisco San Jeroteo 200 pesetas, como indemnización por un traje que se le estropeó en dicho accidente y que las 7.800 pesetas restantes se inviertan en títulos de la Deuda pública del Estado en favor del asilado Félix Gil González, que sufrió la pérdida del brazo derecho en el repetido accidente. Asimismo acuerda que se estudie la manera de proveer de un brazo artificial a dicho asilado Félix Gil González.

Oposiciones.--Segovia.—De conformidad con lo propuesto por el señor Presidente de la Diputación, la Comisión acuerda designar a don Francisco Lupiani, Abogado y Archivero-Bibliotecario, vecino de Madrid, para que en sustitución de D. Antonio Mazorriaga, forme parte como Vocal, del Tribunal de oposiciones a la plaza de Archivero de esta Corporación.

Idem.—Segovia.—Remitido por el señor Inspector provincial de Sanidad don Santiago Colomo de la Villa, el programa que ha de servir de base para las oposiciones a la plaza de Médico de la Beneficencia, provincial, que se halla servida interinamente; la Comisión acuerda quedar enterada y que con arreglo a las bases fijadas en sesión de 4 de Junio último y a las que consigna en el programa dicho Sr. Inspector se redacte y publique la convocatoria para las oposiciones mencionadas.

Suministros al Ejército.—Capital.--La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que han de servir de base para abonar los suministros que se hayan hecho al Ejército durante el mes de Julio último.

Cédulas personales.— Segovia. — Redactado por el negociado de arbitrios y cédulas personales, un proyecto de ordenanza para la exacción y administración de cédulas personales; la Comisión, por unanimidad, acuerda aprobar dicho proyecto y que se exponga al público, anunciándolo así en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por un plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Idem.—Segovia.—Remitido por el Negociado de arbitrios y cédulas personales un anteproyecto de las bases que, como garantía a responder de su gestión ante la Diputación provincial, podrían imponerse a la persona que se nombre Recaudador de arbitrios y Cédulas personales; la Comisión provincial, por unanimidad, acuerda aprobar dicho anteproyecto de bases, que consta en acta.

Idem y Arbitrios provinciales. — Segovia.—Siendo necesario el nombramiento urgente de una persona que se encargue de la recaudación de las cédulas personales y de los arbitrios que tiene impuestos la Diputación provincial, según manifiesta en su informe de cuatro del actual el Negociado de arbitrios y cédulas personales; la Comisión permanente por unanimidad, y con el fin de que sufra el menor retraso posible aquella recaudación, acuerda nombrar Recaudador de arbitrios provinciales y de cédulas personales, tanto en el periodo voluntario como en el ejecutivo, a don Julio Montalbán Martínez, cuyo cargo desempeñará con arreglo y sujeción a las bases aprobadas en la sesión de este día.

Idem.—Segovia.—Habiéndose entregado en el negociado de cédulas personales 3.626 hojas declaratorias por los encargados del reparto y recogida de las que se requieren para la formación del padrón del impuesto de cédulas personales de la capital y año actual, los señores don Mariano Cid Cristóbal, don Ramón Izquierdo Súñez y don José María Contreras Alvarez, y habiéndose interesado por los mismos, según consigna en el correspondiente informe el Oficial del negociado, el abono de la renumeración convenida por ese rervicio que es de 0,25 por hoja; la Comisión provincial acurrda que, sin perjuicio de que dichos interesados queden obligados a recoger los antecedentes que falten en las hojas entregadas y que del examen de las mismas resulten, se les abonen ahora las dos terceras partes de la cantidad por la que se comprometieron a realizar el servicio, pagándoles el resto, mas el importe de las nuevas hojas declaratorias que aporten, una vez ultimada la formación del mencionado padrón.

(Continuará).

2995

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Matrículas de industrial

CIRCULAR

Terminando el 15 del mes actual el plazo concedido por esta Administración para la remisión a esta oficina de las matrículas de industrial que han de regir en el próximo año de 1931, y debiendo quedar terminadas y aprobadas definitivamente el día 20 de Diciembre próximo, conforme dispone el artículo 68 del vigente reglamento del ramo, se advierte a los Secretarios que hasta la fecha no han cumplido el servicio y a los que les han sido devueltos dichos documentos para subsanar errores, que de no obrar dichas matrículas en poder de esta Administración en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde que la presente circular aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin nuevo recordatorio se nombrarán comisionados que hayan de realizar el trabajo, con las dietas y gastos reglamentarios a que haya lugar, con cargo al Secretario del Ayuntamiento moroso, según dispone la base 31 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926 y la circular de la Dirección general de Rentas Públicas de 15 de Septiembre de 1929.

Segovia, 13 de Noviembre de 1930. —El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

2998

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

SUBASTA

El día 24 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de un mienbro de la Comisión permanente asistidos del Secretario de la Corporación y empleado del ramo si fuere designado, la subasta de 17 pinos secos del monte de los propios de este pueblo, núm. 98 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas y setenta y cuatro céntimos y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 97 correspondiente al día 14 de Agosto de 1929, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se llevará a efecto por pliegos cerrados, y cuyas proposiciones serán extendidas en papel correspondiente y serán admitidas todos los días hábiles, de diez a doce, desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL, y en el día señalado para la subasta hasta media hora antes de dar principio a ello.

El pliego que no se halle reintegrado con el correspondiente será desestimado en el acto de la apertura.

Aldehuela del Codonal, 12 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Cabrero.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1931

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que después se relacionan el respectivo presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la co respondiente Secretaría municipal por término de quince días, a fin de quu pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo, y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincis, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o cntidades que creyesen lesionados sus derechos.

Relación que se cita

Veganzones
Laguna Rodrigo
Linares del Arroyo

2989

Juzgado municipal de Segovia

Don Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Víctor Pecharromán, representado por don Alejandro González, contra Pablo Lozoya Lozoya, sobre pago de trescientas sesenta y nueve pesetas, ochenta y cinco céntimos, he acordado en proveído de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes embargados al mismo, y que son los siguientes:

Un prado en el sitio del Soto, cabida 70 estados; linda Saliente, Claudio de Felipe; Sur, Antonio Yagüe; Poniente, Trinidad Ayuso, y Norte, Pantaleón Isabel; tasado en 150 pesetas.

Un prado al sitio del Cerrojo, de cabida 60 estados; linda Saliente, Leandro Yagüe; Sur, Herederos de María Manso; Poniente, Andrés Yagüe, y Norte, Vicente Ayuso; tasado en 150 íd.

Un prado al sitio del Charcón; linda Saliente, María Lozoya; Sur, Modesto Revenga; Poniente, Román Huertas, y Norte, Florentino Isabel; tasada en 50 íd.

Una tierra regadía al sitio de las Veguillas, cabida 50 estados; linda Saliente, Andrés Ayuso; Sur, Mariano Sanz; Poniente, Tomás Huertas, y Norte, María Lozoya; tasada en 150íd.

Una tierra centenera al sitio del Matorral, de cabida 400 estados; linda Saliente, Julián Ayuso; Sur, Mariano Huertas; Poniente, Julio Sanz, y Norte, Anastasio Blanco; tasada en 200 íd.

Una Tierra en Peñagorda, de 70 estados; linda Saliente, Hermenegildo del Barrio; Sur, Julio Sanz; Poniente, barranco, y Norte, Vicente Gómez; tasada en 175 íd.

Total, 875 pesetas.

Y para cuyo acto que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Trinidad, número tres, se ha señalado el día dieciocho de Diciembre de 1930 a las doce de la mañana, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Segovia, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Victoriano Villoslada. —El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

IMPRENTA PROVINCIAL